

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 57/2021, DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO ACADÉMICO Y ORGANIZATIVO EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA AFRONTAR LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

Tras el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictó la resolución rectoral número 172/2020, de 9 de noviembre de 2020, por la que se adoptaban diversas medidas en el ámbito académico y de organización de los servicios, en aplicación de las dictadas por la Junta de Andalucía para afrontar la crisis sanitaria de la COVID-19. Esta resolución sirvió para ordenar la actividad académica y la organización interna de la Universidad, de acuerdo con las restricciones fijadas por la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID19. Asimismo, esta resolución, adoptaba como base para la regulación de todas las contingencias en cuanto a docencia y evaluación de los programas de postgrado, el Plan de adaptación para la docencia y la evaluación no presencial en los programas oficiales de postgrado coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA, con fecha 19 de junio de 2020.

El empeoramiento de la situación sanitaria, llevó a la aprobación de la Orden de 8 de enero de 2021 de la Consejería de Salud y Familias, por la que se establecían medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios, y por la que se modificaba la Orden de 8 de noviembre de 2020, en la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En desarrollo de esta normativa se dictó la Resolución Rectoral número 21/2021, de 4 de febrero de 2021, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se actualizaban las medidas en el ámbito académico y de organización de los servicios en aplicación de las adoptadas por la Junta de Andalucía para afrontar la crisis sanitaria de la COVID-19.

Los últimos cambios en la situación sanitaria en las distintas provincias andaluzas han motivado la reducción en los niveles de alerta de los distritos sanitarios en los que se ubican las cuatro sedes de la Universidad Internacional de Andalucía. Asimismo, con fecha 9 de abril de 2021 ha decaído la limitación a la impartición presencial de la

un A



docencia teórica universitaria mediante la publicación de la Orden de 8 de abril de 2021. Por todo ello, una vez oída la Comisión COVID de la UNIA en su reunión de 8 de abril de 2021, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en ejercicio de las competencias atribuidas por los Estatutos de esta Universidad y por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

RESUELVE

Primero. Volver al modelo bimodal de docencia teórica adoptado en el Plan de adaptación para la docencia y la evaluación no presencial en los programas oficiales de postgrado coordinados por la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA, con fecha 19 de junio de 2020. La recuperación del formato bimodal debe ser analizado por las comisiones académicas de los distintos programas de postgrado que coordina la UNIA en aras de garantizar la adquisición de las competencias de cada uno, con especial atención a las necesidades particulares de los estudiantes extranjeros y teniendo en cuenta siempre el objetivo general de evitar en todo cuanto resulte posible los desplazamientos nacionales e internacionales. Así, aunque las clases se impartan de forma presencial, siempre podrán ser seguidas de forma remota, de acuerdo con lo previsto en los planes de contingencia incluidos en las guías docentes de las distintas asignaturas.

En el caso de los Títulos Propios y Formación Permanente, se admitirá igualmente esta posibilidad, en los mismos términos indicados en el anterior apartado y previo informe favorable de las Comisiones de Postgrado y Extensión.

La posibilidad de participar presencialmente en las distintas actividades docentes estará subordinada al cumplimiento y supervisión por parte del equipo COVID de cada sede de todas las obligaciones derivadas de la normativa sanitaria, incluyendo aquellas que se apliquen específicamente a los desplazamientos internacionales.

Segundo. Aquellas actividades asociadas a la docencia práctica experimental, incluyendo las prácticas de laboratorio, las asignaturas de Practicum o Prácticas Externas en las que sea necesaria la presencialidad del estudiantado para la adquisición de las competencias previstas en la Guía Docente de las correspondientes asignaturas, se podrán realizar de forma presencial, guardando en todo caso todas las medidas sanitarias y de seguridad recogidas en la normativa sanitaria vigente, de acuerdo al grado de alerta en que se encuentre la Sede en la que se ubica las instalaciones designadas para realizar la actividad. En la docencia presencial de estas prácticas se





facilitará el acceso por medios telemáticos, síncronos o asíncronos, o actividades alternativas que las sustituyan, para los estudiantes que no puedan asistir al aula de manera presencial, con especial atención a las necesidades particulares de los estudiantes extranjeros, y teniendo en cuenta el objetivo general de evitar en todo cuanto resulte posible los desplazamientos internacionales, nacionales.

Tercero. Tal y como establece el Plan de Adaptación, se continuarán priorizando los sistemas de evaluación continua, que se pueden realizar mediante pruebas de evaluación online, siguiendo en todo caso lo que se indique en las guías docentes de las correspondientes asignaturas. En aquellos casos en los que la evaluación vaya a realizarse de manera presencial deberá preverse una alternativa online para aquellos estudiantes que estén cursando no presencialmente la titulación o curso.

Cuarto. Las Residencias de las Sedes de La Rábida y Baeza continuarán abiertas, adaptándose a las necesidades académicas derivadas del cambio de formato en la docencia, y asegurándose en el momento de la entrada en las mismas de los estudiantes el cumplimiento de todas las medidas de seguridad que resulten aplicables, incluyendo el cumplimiento de los periodos de cuarentena requeridos en los desplazamientos internacionales.

Quinto. Las Bibliotecas mantendrán el sistema de préstamo mediante cita previa. Las personas responsables de las Sedes, podrán permitir la apertura de espacios de estudio, que estarán sólo reservados a estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía, adaptando a tal fin las correspondientes Salas de Estudios al cumplimiento de todas las medidas de seguridad que resulten aplicables.

Sexto. Las visitas culturales a las Sedes podrán ser autorizadas de nuevo, previo informe favorable de los Equipos COVID de las mismas y cumpliendo siempre con las restricciones sanitarias y las medidas de seguridad que resulten aplicables.

Séptimo. El horario de apertura de las Sedes volverá a ser el habitual.

Octavo. Respecto al Personal de Administración y Servicios, la presente Resolución deroga las Resoluciones Rectorales nº 170 de 4 de noviembre de 2020 y la nº 10 de 23 de enero del 2021, y se faculta a la Gerente para dictar las Instrucciones necesarias





nttps://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/X855-NY42-KAIR-I06U lose Ignacio Garcia Perez (09/04/2021 11:20 CEST) Documento firmado digitalmente por:



para la organización del Personal de Administración y Servicios en las distintas Sedes de la Universidad.

Noveno. La presente Resolución deroga el resto de resoluciones anteriores en cuanto resultan incompatibles con sus mandatos.

Décimo. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación y tendrá efectos en tanto no sea revisada de acuerdo a nuevas medidas que adopten las autoridades competentes en materia sanitaria en base a los posibles cambios en la situación epidemiológica de nuestra comunidad.

Sevilla, a 9 de abril de 2021

Fdo. José Ignacio García Pérez Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

